

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 111

Serie 1990-91

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y|O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO UN TERRENO Y CASA PROPIEDAD DE JULIO BAEZ GARCIA Y RUBERTA MALDONADO LOCALIZADOS EN LA CALLE TAPIA NUMERO 19 DE ESTA MUNICIPALIDAD.

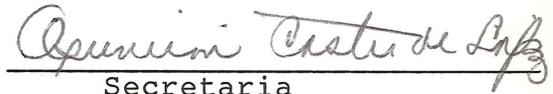
- Por Cuanto : Los esposos Baéz Maldonado son dueños de un solar y estructura localizado en la Calle Tapia de este Municipio de Guaynabo, el cual se describe más adelante.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicho solar para el desarrollo de un proyecto de estacionamiento multipisos y oficinas anexo Casa Alcaldía.
- Por Cuanto : Dicho solar y estructura está valorado en OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$87,500) por el Tasador René Vélez Marichal y dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Departamento de Hacienda, conforme a las disposiciones de ley vigentes.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Asamblea autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo y|o la persona que el designe a comparecer en escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE FEBRERO DE 1991.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo y|o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de los esposos Baéz Maldonado el inmueble que se describe en el Registro de la Propiedad como sigue:
- "URBANA: Solar radicado en la Calle Tapia del Municipio de Guaynabo compuesto de 583.00 metros cuadrados aproximadamente, en lindes: por el NORTE, en 46.00 metros con terrenos municipales y con la finca principal de la cual se segrega; por el SUR, en 44.00 metros con el Sr. Juan Martínez Olivo; por el ESTE, EN 12.80 metros con la Calle Tapia; y por el OESTE, EN 12.40 metros con una quebrada que lo separa de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Sr. Ulpiano Piñero".
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a efectuar la ya mencionada compraventa por el convenido y ajustado precio de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$87,500), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ordenanza Núm. 111

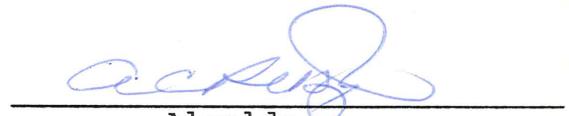
Serie 1990-91

Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

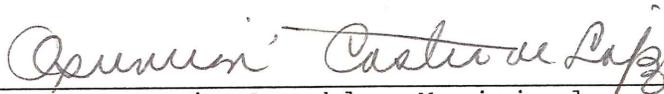
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Asamblea Municipal